1753-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas con catorce minutos del diez de agosto del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.° 1681-DRPP-2017 del día primero de agosto del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en las estructuras distritales electas el día cuatro de junio de dos mil diecisiete en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, se detectaron inconsistencias en los distritos de San Ramón, Piedades Norte y San Isidro.

En fecha primero de agosto del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral (en adelante Ventanilla Única-DGRE), el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.° TEI-RE036-2017 con fecha del primero de agosto del año en curso, en el que subsanó parcialmente las inconsistencias señaladas.

En virtud de la documentación presentada, en auto n.° 1714-DRPP-2017 del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido político que se tomaba nota de la designación realizada en el distrito de San Ramón y que persistían las inconsistencias señaladas en los distritos de Piedades Norte y San Isidro.

Finalmente, en atención a las prevenciones referidas, la agrupación política presentó el día cuatro de agosto del año en curso, en la Ventanilla Única-DGRE el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.° TEI-RE038-2017 de fecha dos de agosto del año en curso. A continuación, se detallan los cambios comunicados:

DISTRITO PIEDADES NORTE

Inconsistencia referida: Se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial en virtud de la renuncia del señor Allan Jesús Montero Badilla, cédula de identidad n.° 603210317, a dicho puesto.

Subsanación: En virtud de la vacante resultante, la agrupación política designó a la señora Ashanti Masís Campos, cédula de identidad n.° 503480611, en el puesto de delegada territorial.

DISTRITO SAN ISIDRO

Inconsistencia referida: Lenin Calderón Montero, cédula de identidad 205190411, designado como secretario propietario, presenta doble militancia al encontrarse acreditado con el partido Liberación Nacional.

Subsanación: A la fecha no se observa en el expediente del partido político, que se haya subsanado la inconsistencia referida respecto del nombramiento de Lenin Calderón Montero. Por tal razón, se mantiene la inconsistencia referida.

A partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que la estructura distrital de Piedades Norte, del cantón San Ramón, provincia de Alajuela del partido Unidad Social Cristiana, no presenta inconsistencias y queda de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN RAMÓN

DISTRITO PIEDADES NORTE

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
202890348	MARIA DE LOS ANGELES BADILLA CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603210317	ALLAN JESUS MONTERO BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
205940736	JOHANNA ZUÑIGA BADILLA	TESORERO PROPIETARIO
203600680	OLGA QUESADA SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
202791398	ALEJO QUESADA SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
206020565	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
203350059	MARIA DEL MILAGRO VALERIO ZAMORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
503480611	ASHANTI MASIS CAMPOS	TERRITORIAL
204050155	MARIA DEL SOCORRO ROJAS BARBOZA	TERRITORIAL
203820563	LUIS EMILIO MORA RAMIREZ	TERRITORIAL
203020223	JOSE LUIS JIMENEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL
203790599	ANA RITA ARREDONDO BEJARANO	TERRITORIAL

Así las cosas, el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito de San Isidro, del cantón San Ramón, provincia de Alajuela, según se advirtió en los autos n.° 1681-DRPP-2017 y 1714-DRPP-2017, referidos.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y **no podrá autorizarse la celebración de la asamblea cantonal** hasta tanto no se realice la subsanación pertinente, con fundamento en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/sba
C.: Exp. n.° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Área de Registro de Asambleas
Ref., No.: 8577, 8789, 8791, 8801, 8870, 9186, 9305-2017